

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 17
-------------	-------------	--------------	---------------



1 **ESCRITURA PÚBLICA**
2 **REACTIVACIÓN DE LA**
3 **REGIDICIA S.A.EN LIQUIDACIÓN**
4 **CUANTIA: INDETERMINADA.**

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la
6 Provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 el día de hoy, diez de diciembre del dos mil
8 quince, ante mí, **ABOGADA AMELIA DITO**
9 **MENDOZA, NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA**
10 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece en
11 representación de la **COMPAÑÍA REGIDICIA**
12 **S.A.**, la señora **GINA CIRA OLAYA SAUHING**,
13 en su calidad de **PRESIDENTE**, según consta
14 del nombramiento debidamente inscrito en el
15 Registro Mercantil que se adjunta a la
16 presente como documento habilitante. La
17 compareciente es casada, mayor de edad,
18 ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad
19 de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar
20 y a quien de conocer doy fe, por haber
21 exhibido sus documentos de identificación.
22 Bien instruida en el objeto y resultados de
23 esta escritura a la que procede, como queda
24 indicado, con la minuta del tenor siguiente:
25 **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras
26 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
27 de Reactivación al tenor de las siguientes
28 cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:**



NOTARÍA XVII
GUAYAQUIL
AB. AMELIA DITO MENDOZA

1 **COMPARECIENTE.-** Comparece al
2 otorgamiento de la presente escritura
3 pública, en representación de la **COMPAÑÍA**
4 **REGIDICIA S.A. EN LIQUIDACIÓN** la señora
5 **GINA CIRA OLAYA SAUHING**, en su calidad
6 de Presidente, como lo estipula con el
7 nombramiento que se adjunta a este
8 documento.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
9 **ANTECEDENTES.- A) LA COMPAÑÍA REGIDICIA**
10 **S.A. EN LIQUIDACIÓN** se constituyó mediante
11 Escritura Pública otorgada ante el Notario
12 Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
13 Doctor Marcos Nicolás Díaz Casquete, el
14 nueve de Junio del dos mil diez e inscrita en
15 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
16 treinta de junio del dos mil diez; aprobada
17 según resolución SC.IJ.DJC.G.DIEZ.CERO
18 CERO CERO TRES NUEVE SEIS SIETE
19 (SC.IJ.DJC.G.10.0003967) emitida por la
20 Superintendencia de Compañía el diecisiete
21 de junio del dos mil diez. B) la compañía fue
22 disuelta por la Superintendencia de
23 Compañías, mediante Resolución Numero
24 **SCV-INC-DNASD-SD-14- CERO CERO DOS**
25 **NUEVE OCHO OCHO SIETE (SCV-INC-DNASD-**
26 **SD-14- 0029887)**, emitida por la abogada
27 CARLOTA CAMACHO COELLO, con fecha
28 trece de noviembre del dos mil catorce. C)



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

RESOLUCION No. SCV-INC-DIASO-SO-14

0029887

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

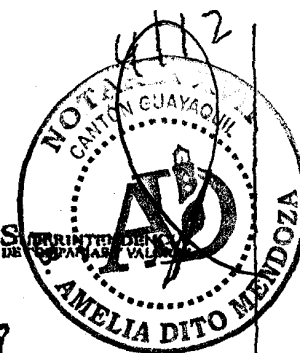
QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señora Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA E.C.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
125705	RECURSOS LOGISTICOS INTEGRALES S.A. RU DEL ECUADOR	38	27/12/2006	GUAYAQUIL	10/01/2007	GUAYAQUIL
98168	RECYCLABLE MATERIAL EXPORT S.A. RECYMAEXSA	3	06/04/2009	GUAYAQUIL	07/05/2009	GUAYAQUIL
146184	RED INTEGRAL DE SALUD S.A. INSAREDSA	21	14/10/2011	GUAYAQUIL	06/02/2012	GUAYAQUIL
118415	RED PETROLERA DEL ECUADOR REDPETROL S.A.	4	26/11/2004	GUAYAQUIL	01/02/2005	GUAYAQUIL
145173	RED Y NEGOCIOS REDNEGA S.A.	38	14/11/2011	GUAYAQUIL	23/11/2011	GUAYAQUIL
127650	REDCOMSISTEM S.A.	32	02/07/2007	GUAYAQUIL	19/07/2007	GUAYAQUIL
146428	REDENACORP S.A.	30	20/04/2011	GUAYAQUIL	04/05/2011	GUAYAQUIL
137537	REDENLACE S.A.	30	27/01/2011	GUAYAQUIL	10/02/2011	GUAYAQUIL
11082	REDFULL S.A.	21	21/01/2010	GUAYAQUIL	03/02/2010	GUAYAQUIL
120104	REDIGROUP S.A.	21	04/08/2005	GUAYAQUIL	19/08/2005	GUAYAQUIL
122503	REDILESA S.A.	38	23/02/2006	GUAYAQUIL	09/03/2006	GUAYAQUIL
61231	REDLIGHT S.A.	21	19/03/2010	GUAYAQUIL	30/03/2010	GUAYAQUIL
128358	REDMOND TRADING S.A.	38	14/08/2007	GUAYAQUIL	28/08/2007	GUAYAQUIL
128327	REDNILEO S.A.	38	15/08/2007	GUAYAQUIL	14/09/2007	GUAYAQUIL
77797	REDONI S.A.	0	05/05/1997	SANTA ELENA	18/06/1997	GUAYAQUIL
144455	REDPLATIN S.A.	30	11/10/2011	GUAYAQUIL	25/10/2011	GUAYAQUIL
106857	REDSIDE S.A.	1	23/08/2001	BALZAR	03/01/2001	GUAYAQUIL
121426	REDYBLUE S.A.	21	11/11/2005	GUAYAQUIL	14/12/2005	GUAYAQUIL
126954	REDYRED S.A.	21	08/05/2007	GUAYAQUIL	16/05/2007	GUAYAQUIL
80367	REEMPAQUETADORA DEL ECUADOR S.A. (REEMPAQUESA)	17	24/11/1999	GUAYAQUIL	11/02/1998	GUAYAQUIL
138337	REFAKTRADING INTERNACIONAL S.A.	37	04/08/2010	GUAYAQUIL	09/12/2010	GUAYAQUIL
61562	REFINACION DE PETROLEO S.A. REFINTER	29	15/06/2010	GUAYAQUIL	06/07/2010	GUAYAQUIL
126194	REFINOSA S.A.	25	05/01/2003	GUAYAQUIL	01/03/2007	GUAYAQUIL
115976	REFINSA S.A.	30	22/03/2004	GUAYAQUIL	22/06/2004	GUAYAQUIL
61458	REFLORESA S.A.	21	03/05/2010	GUAYAQUIL	01/07/2010	GUAYAQUIL
81971	REFRINCO, REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.	30	25/03/1998	GUAYAQUIL	07/07/1998	GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**



67456	REGANTE S.A.	21	23/09/1992	GUAYAQUIL	28/10/1992	
103237	REGIAN S.A.	16	05/12/2000	GUAYAQUIL	22/03/2001	GUAYAQUIL
136978	REGICORPITI S.A.	30	17/01/2011	GUAYAQUIL	27/01/2011	GUAYAQUIL
147929	REGIDCIA S.A.	21	09/06/2010	GUAYAQUIL	30/06/2010	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-IAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 260 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PACHIDIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviene en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previa la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, el 13 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

NMB

**LAS DATAS DE ESTA
INGSCRIPCION CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA.
GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.207
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29887, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.548 a 130.550, Registro Mercantil número 5.699. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

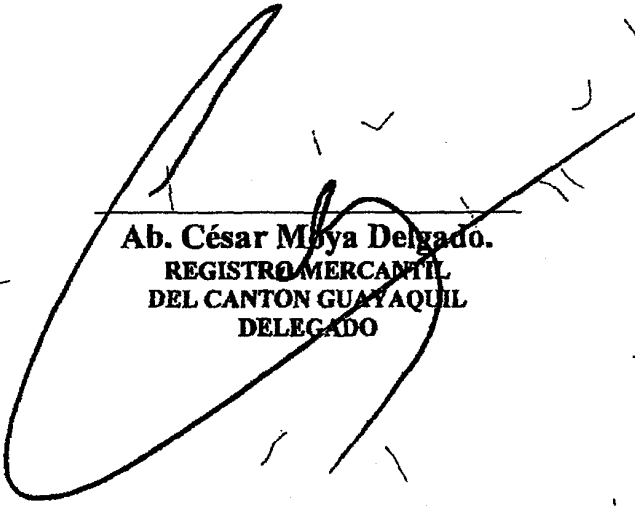
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
RECYCLABLE MATERIAL EXPORT S.A. RECYMAEXSA	CANTON INCORRECTO
REDFULL S.A.	FECHA ESCRITURA INCORRECTA

ORDEN: 61207



Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1121026

REGIDICIA S. A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA REGIDICIA S. A. EN LIQUIDACION EFECTUADA EL DIA LUNES 26 OCTUBRE DEL 2015.



En Guayaquil, a los veintiséis días del mes de Octubre del dos mil quince, a las catorce horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Ciudadela Saucés 6 solar 9 manzana 337-F, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los señores: Gina Cira Olaya Sauhing portadora de 400 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América y Stefanie Virginia Cornejo Grey, portadora de 400 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, deciden constituirse en junta universal para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

• REACTIVACION DE LA COMPAÑIA

Actúa como Presidente de la Junta la señora Gina Cira Olaya Sauhing Presidente de la compañía, y la Sra. Stefanie Virginia Cornejo Grey como secretaria, quienes estando presente aceptaron la designación.

La Señora Gina Cira Olaya Sauhing, solicita que Secretaría constate el quórum, luego de diez minutos Secretaría certifica la presencia del ciento por ciento del capital suscrito y pagado y así lo hace constar en la lista de asistentes que pasa a formar parte del expediente de esta sesión.

REACTIVACION DE LA COMPAÑIA

Habiendo deliberado todos los accionistas acuerdan por unanimidad REACTIVAR LA COMPAÑIA REGIDICIA S.A. en liquidación, dado que en la actualidad existe un nuevo ambiente de negocios, que permite el ejercicio del objeto social y teniendo en cuenta que la sociedad reúne los presupuestos normativos consagrados en la Ley para reactivarla.

Sometida a consideración de la junta de accionistas la REACTIVACION DE LA COMPAÑIA, es aprobada por unanimidad por el voto favorable del 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la sociedad.

REGIDICIA S. A.

Se autoriza al Presidente a firmar las escrituras de Reactivación y negocios correspondientes

Elaborada el acta fue sometida a consideración habiendo sido aprobada por unanimidad de los asistentes, a las Catorce horas cincuenta minutos.



Gina Cira Olaya Sauhing
Presidente

Accionista

Stefanie Virginia Cornejo Grey
Secretaria

Accionista

REGIDICIA S.A.



Guayaquil, 18 de mayo del 2012

Señora:

GINA CIRA OLAYA SAUHING

Ciudad.

Estimada Señora:

Cúmpleme informarle que la junta general universal de accionistas de la compañía **REGIDICIA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla **PRESIDENTE** de la misma por un período de **5 AÑOS**, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el GERENTE GENERAL.

El estatuto social de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete el 09 de junio del 2010, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, 30 de junio del 2010

Atentamente,

STEFANIE VIRGINIA CORNEJO GREY

Presidenta ad-hoc de la junta

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE de la compañía **REGIDICIA S.A.**, para el cual he sido elegida.- Guayaquil, 18 de mayo del 2012

GINA CIRA OLAYA SAUHING

PRESIDENTE

x

GINA CIRA OLAYA SAUHING

Nacionalidad: ecuatoriana

Cedula de Ciudadanía: 090649705-2

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.540

FECHA DE REPERTORIO: 29/may/2012

HORA DE REPERTORIO: 11:51



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Mayo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **REGIDICIA S.A.**, a favor de **GINA CIRA OLAYA SAUHING**, de fojas **53.734 a 53.735**, Registro Mercantil número **9.346**.

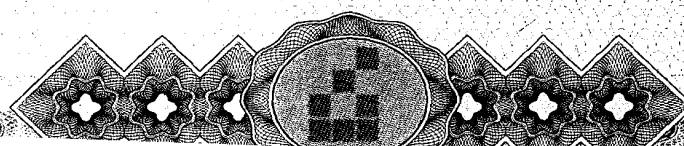
ORDEN: 29540



\$8.0

REVISADO POR:

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

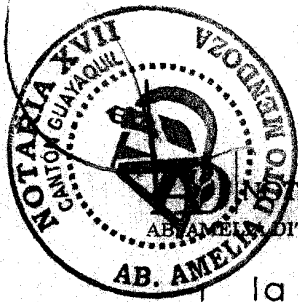


Nº 264696

IMP. IGM. 02



1 La Junta General Extraordinaria de Socios
2 celebrada el veintiséis de octubre del dos mil
3 quince, por convenir a los intereses de la
4 sociedad resolvió Reactivar la **COMPAÑÍA**
5 **REGIDICIA S.A.- TERCERA: REACTIVACION.-** La
6 Representante Legal de la **COMPAÑÍA**
7 **REGIDICIA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, la señora
8 **GINA CIRA OLAYA SAUHING**, manifiesta que
9 una vez subsanados los motivos por los cuales
10 se declaró la disolución y estado de
11 liquidación; y, convenir a los intereses de la
12 sociedad, se resolvió, Reactivar la Compañía;
13 lo cual se lo realizara de acuerdo a lo
14 estrictamente acordado, aprobado y
15 redactado en el Acta de Junta General de
16 Socios celebrada el día veintiséis de octubre
17 del dos mil quince, que autorizó
18 expresamente a la Presidenta y
19 Representante legal de la Compañía para
20 que comparezca al otorgamiento de la
21 Escritura Pública de Reactivación.- **CUARTA:**
22 **DECLARACION JURAMENTADA.-** La señora
23 **GINA CIRA OLAYA SAUHING**, en
24 representación como Presidente de la
25 **COMPAÑÍA REGIDICIA S.A.**, comparece de
26 acuerdo a lo establecido con el Estatuto
27 Social de la Compañía y declara bajo
28 juramento: a) Que se procedió a Reactivar



NOTARIA XVII
GUAYAQUIL
AB. AMELIA DITO MENDOZA

1 la compañía conforme consta en el Acta de
2 Junta General de Socios, celebrada el
3 veintiséis de octubre del dos mil quince; b)
4 Que la compañía que represento no es
5 contratista de obras públicas del estado y de
6 ninguna institución o empresa pública; c)
7 Que la compañía que represento no
8 mantiene obligaciones pendientes por
9 cuestiones laborales ni con el Instituto
10 Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.)-
11 Firma Abogada Oracio Wilson Valencia
12 Registro número catorce mil cero noventa
13 y cuatro, Colegio de Abogados del
14 Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** Es Copia.- en
15 consecuencia la otorgante se afirma en
16 el contenido de la minuta, la misma
17 que se eleva a Escritura Pública.- Se
18 agregan los documentos de Ley.- Léida
19 esta escritura de principio a fin, por mí
20 en alta voz a la otorgante, quien la
21 aprueba en todas sus partes, se afirma
22 ratifica y firma en unidad de acto,
23 conmigo de todo lo cual **DOY FE.-**

24

25

26

27 **p) COMPAÑÍA REGIDICIA S.A. EN LIQUIDACIÓN**

28 **RUC No. 0992768436001**



1 Esta es la última página corresponde a la escritura de REACTIVACIÓN
2 COMPAÑÍA REGIDICIA S.A EN LIQUIDACIÓN

3

4

5

6 GINA CIRA OLAYA SAURING

7 C.C. N° 090649705-2

8 C.V. N° 024-0075

9 PRESIDENTE

10

11

12

ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

13

NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



 NOTARÍA XVII
GUAYAQUIL
AB. AMELIA DITO MENDOZA



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER** testimonio certificado de la escritura pública **No. 2015-09-01-017-P01969 DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA REGIDICIA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil el diez de Diciembre del dos mil quince.- **LA NOTARIA.**



ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA



NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





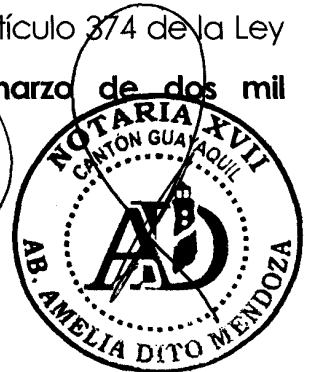
NOTARÍA XVII
GUAYAQUIL
AB. AMELIA DITO MENDOZA

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 17	SECUENCIAL 000189
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA**
2 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL, RAZÓN:** Doy fe que al margen de la matriz
3 de la escritura pública **No. 20150901017P01969**, perteneciente a la
4 **ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA REGIDICIA S.A.**
5 **EN LIQUIDACION**, otorgada ante mí, con fecha diez de diciembre de
6 dos mil quince, **TOMO NOTA:** Según lo dispone el Artículo Segundo de la
7 **RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0000248**, de fecha
8 **diecinueve de enero de dos mil dieciséis**, suscrita por la **ABOGADA**
9 **CARLOTA CAMACHO COELLO**, Asesora de la Intendencia Nacional
10 de Compañías, donde en su Artículo Primero **APRUEBA** la
11 reactivación de la compañía **REGIDICIA S.A. "EN LIQUIDACION"**, por
12 ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley
13 de Compañías.- **Guayaquil, veintiocho de marzo de dos mil**
14 **dieciséis.- LA NOTARIA.**

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA



NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16- 0000248

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029887** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 4 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **REGIDICIA S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía denominada **REGIDICIA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación otorgada ante la Notaria Décimo Séptima del cantón Guayaquil, el 10 de diciembre del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0107-M** de 19 de enero del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía denominada **REGIDICIA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

19 ENE 2016

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

AMC/V
Exp. 147929
T. # 51463-2015



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.109

FECHA DE REPERTORIO: 28/mar/2016

HORA DE REPERTORIO: 15:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Marzo del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0000248, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. **CARLOTA CAMACHO COELLO**, el 19 de enero del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **REGIDICIA S.A.**, de fojas 14.354 a 14.369, Registro Mercantil número 1.295. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12109



Guayaquil, 31 de marzo de 2016

REVISADO POR: 


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1367826

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

11 ABR 2016

RECIBIDO

Hora

15:00

Firma

CC/DECS